



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado 6313040030019-2019-00025-00
Sustanciación 02.10.20.115-270-30-0594

En atención a la reanudación de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario garantizar en debida forma la realización de todas y cada una de las diligencias a cargo de este despacho judicial.

Si bien en trámite del despacho comisorio de la referencia, se había fijado el 16 de marzo de 2020, como fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega al nuevo secuestre. Sin embargo, esta no pudo ser llevada a cabo, como consecuencia de la suspensión de términos ordenada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020.

Considerando las nuevas restricciones para la prestación del servicio de justicia que obligan a éste servidor a cumplir sus funciones a través de la modalidad de trabajo en casa, por encontrarse en una de las causales de restricción para asistir a sede judicial, establecidas por el Consejo Superior en el artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y que la diligencia de entrega pendiente en el radicado de la referencia no puede ser cumplida a través de medio virtuales; atendiendo al deber impuesto en el artículo 8 del Código General del Proceso y con el fin de garantizar la realización de la diligencia de entrega a nuevo secuestre, se ordena comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura a fin de que, conforme lo dispone el parágrafo del mismo artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, adopte las medidas necesarias para permitir su realización, garantizando todos los protocolos de seguridad para los servidores judiciales y los usuarios; lo anterior, comunicando a dicha entidad que para la práctica de dicha diligencia se hace necesaria la presencia del Juez como director del proceso aunado a que el despacho que comisiona no concedió facultad para subcomisionar.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

700b7dee33010adfed8c5e38bb71ff8971a60b392d6c366a1082ad5777fd2a30

Documento generado en 14/07/2020 05:15:22 PM